DICTAMEN UOC

Asunción, 27 agosto de 2010

Ref. Contratación Directa por la Vía de la Excepción – Adquisición de Cuadro al Oleo.

Señor Presidente:

Quien suscribe, se dirige a usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a fin de dar por acreditada la contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Cuadro al Oleo" confeccionados por el Artista Manuel Viedma, para la Honorable Cámara de Diputados, manifestando cuanto sigue:

Que la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33º inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece *"el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derechos exclusivos"* y el artículo 70º del Decreto por el cual se reglamenta la referida Ley, dispone, titularidad de derechos autor u otros derechos exclusivos, en sus puntos Nº 1 *"Que la prestación se encuentre amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos".*

Que, el artista Manuel Viedma es titular de la patente y derechos de autor de sus obras.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP N° 116/10.

A fin de dar cumplimiento al artículo 10º numeral 10 del Decreto Nº 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, ésta Unidad considera justificada la contratación por vía de la excepción para **Adquisición de Cuadro al Oleo**, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la contratación. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PODER LEGISLATIVO · DIRECCION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA · H. CAMARA DE DIPUTADOS · U.O.C.

Lic. Arnaldo Alvarenga O.
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2010
AA/AM